



**ORDENANZA VII - N° 12**

(Antes Ordenanza 2377/15)

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa de Presupuesto Participativo, que regirá en la Ciudad de Oberá conforme lo establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Concepto: El presupuesto participativo consiste en una forma de gestión de presupuesto, en la cual la población de la ciudad, a través del desarrollo de jornadas participativas debate acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas.

ARTÍCULO 3.- Objetivos: entre otros:

- 1) Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad;
- 2) Fortalecer los vínculos de vecindad entre los habitantes de la ciudad;
- 3) Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal;
- 4) Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias;
- 5) Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad;
- 6) Consolidar un espacio institucional de participación, mejorando la relación de la sociedad civil con el Estado Municipal.

ARTÍCULO 4.- Principios: El Presupuesto Participativo se regirá por los siguientes principios:

- 1) Transparencia: El presupuesto municipal es objeto de difusión, a fin de que la población tenga conocimiento del mismo;
- 2) Igualdad: Los vecinos, las organizaciones de la sociedad civil y demás organizaciones intermedias, tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar, no admitiéndose discriminaciones con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia, en los procesos de planificación y presupuesto participativo;
- 3) Consenso: el procedimiento promueve la construcción de consensos entre los vecinos de la ciudad;
- 4) Eficacia y Eficiencia: El Municipio organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados a través del presupuesto, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos;
- 5) Equidad: Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la inversión municipal, tendiente a promover acciones, inversiones y programas hacia grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial;
- 6) Inclusión: Le permite a los vecinos sentirse parte activa de los cambios barriales. Logra la participación de grupos y organizaciones de la sociedad civil;



7) Creatividad: Promover en los vecinos la capacidad de resolver problemas concretos de su comunidad de formas alternativas.

ARTÍCULO 5.- Porcentaje afectado al Programa: El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje del Presupuesto Municipal que se afectará al Programa de Presupuesto Participativo en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal a remitirse al Concejo Deliberante.

Para la asignación del monto fijado al Programa de Presupuesto Participativo a cada Distrito el Departamento Ejecutivo establecerá un índice de Prioridades para cuya elaboración tendrá en cuenta los indicadores sociales y comunitarios en general (como ser salud, educación, vivienda, ingresos etc.) y que deberá ser actualizada anualmente previo a la distribución de los recursos a cada distrito.

ARTÍCULO 6.- Tanto para la elaboración de los índices de Prioridades que establece el artículo anterior, como para la actualización, el Departamento Ejecutivo constituirá una comisión conformada por un representante por cada Secretaría del Departamento Ejecutivo y un Consejero y una Consejera del Presupuesto Participativo de cada Foro.

ARTÍCULO 7.- Distribución de Recursos: La distribución asignados al Presupuesto Participativo para cada Distrito se realizará de la siguiente forma, el 100% (cien por ciento) en partes iguales a cada uno de los 6 (seis) distritos en que divide la ciudad el Departamento Ejecutivo y 100% (cien por ciento) en forma directamente proporcional a lo que establece el índice de Prioridades que se determine anualmente para cada área urbana.

ARTÍCULO 8.- Foro Distrital: Créase el Foro Distrital de Presupuesto Participativo por cada una de las Secciones en que se divida el territorio de la ciudad de Oberá, conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo en la Reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Coordinador: El Departamento Ejecutivo designará un Coordinador por cada Foro Distrital de Presupuesto Participativo.

Serán las funciones del Coordinador de Foro, tanto en el Foro Distrital como en el Sub-Distrital, las siguientes:

- 1) Presentar la modalidad de trabajo;
- 2) Ordenar las discusiones;
- 3) Informar a los vecinos respecto del monto asignado al Distrito correspondiente;
- 4) Alentar el consenso;
- 5) Elaborar el informe final sobre el resultado de la jornada participativa, que deberá ser



firmado por los asistentes a la misma.

ARTÍCULO 10.- Foro Sub-Distrital: Cada Foro Distrital de Presupuesto Participativo será dividido en tantos Foros Sub-Distrital como lo determine el Departamento Ejecutivo, con el objetivo de fomentar la participación y mejorar el análisis y discusión de los proyectos elaborados por los vecinos.

ARTÍCULO 11.- Participantes: Podrán inscribirse y participar en el Foro Sub-Distrital, los vecinos que acrediten domicilio real en jurisdicción del mismo, mediante documento nacional de identidad y factura de servicio público actualizada; y los miembros de las entidades y Organizaciones Sociales locales, en tanto comprueben que la entidad posee domicilio legal en jurisdicción del foro.

ARTÍCULO 12.- Proceso: El proceso de formación del Presupuesto Participativo se realizará en tres etapas:

- 1) Primera jornada participativa en cada Foro Sub-Distrital;
- 2) Segunda jornada participativa en el Foro Distrital;
- 3) Tercera jornada participativa en el Foro de Cierre.

ARTÍCULO 13.- Elaboración de Propuesta: La elaboración de la propuesta participativa constará de cuatro etapas:

- 1) Elaboración de prioridades presupuestarias por áreas temáticas;
- 2) Elaboración del anteproyecto presupuestario por parte del Departamento Ejecutivo;
- 3) En las jornadas participativas del distrito se deliberará sobre el proyecto presupuestario;
- 4) Redacción final del presupuesto, debiendo el Departamento Ejecutivo establecer el mecanismo que permita incorporar las conclusiones que surjan en las rondas de jornadas participativas.

ARTÍCULO 14.- Redacción Final: El Departamento Ejecutivo procederá a la redacción final del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio siguiente, que será enviado al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 15.- De la Publicidad del Presupuesto Participativo: El Departamento Ejecutivo, a través del área de Prensa, deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del Municipio la siguiente información:

- 1) Los proyectos electos año a año en cada Distrito;
- 2) Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto;
- 3) Secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución;
- 4) El monto finalmente erogado en cada caso;



**Concejo Deliberante de Oberá**  
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

5) Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución las razones debidamente fundadas que no permiten su ejecución.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.